ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2023-498
DTE: ANGIE TATIANA CASTELBLANCO TUNJANO
DDO: HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIA EMPRESARILES SAS

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.15 de enero de 2024
Auto (S): 08

Atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, que establece una sanción a la falta de atención y diligencia de la parte demandante, consistente en que si transcurridos seis meses desde el proveído de admisión de la demanda no se han realizado las gestiones pertinentes para notificarlo "… el juez ordenará el archivo de las diligencias", este despacho estudiará la procedencia de dicha sanción.

Obsérvese que la norma, al perseguir que la parte a cuyo cargo se encuentra el trámite de la notificación del auto admisorio de la demanda actúe con diligencia, no hace otra cosa que procurar el rápido adelantamiento del proceso y con ello la efectiva realizaciónde los principios de celeridad y economía procesal, e incluso, con similar propósito, el artículo 49 del CPT y de la SS le impone al funcionario judicial la tarea de "… rechazar cualquier… acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio…".

En el presente caso, se tiene que la demanda se admitió mediante auto No. 1364 del 12 de julio de 2023, que hasta la fecha han transcurrido 6 meses y la parte demandante no ha efectuado ninguna labor para notificar en debida forma a la demandada, pese a que fue requerido. Es decir, no ha cumplido con sus cargas procesales, razón por la cual, se ordena el archivo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 30 CPTSS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONTUMACIA en el presente proceso, de conformidad con lo previamente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 001** de Fecha **16 de enero de 2024.**

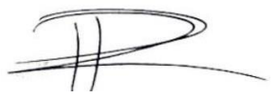

Secretario